

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 14  
SERIE 2004-2005  
(P. de R. Núm. 24, Serie 2004-2005)**

**APROBADA:**

**7 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CEDER VARIOS ESPACIOS A LA ASOCIACION DE NIÑOS Y ADULTOS CON RETARDACION MENTAL, INC., A FIN DE QUE DICHA ENTIDAD PUEDA UBICAR VARIAS MAQUINAS DE EXPENDIO DE GOLOSINAS EN LAS FACILIDADES DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental, Inc., es una organización sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes de Puerto Rico bajo el Registro 2,208, creada por un grupo de padres preocupados por la falta de servicios para sus hijos con retardación mental;

**POR CUANTO:** Dicha organización, trabaja a beneficio de esta población mediante adiestramientos de empleo y auto-empleo, Programas de Educación Socio-Sexual para personas con deficiencias en el Desarrollo y Servicios de Apoyo Multidisciplinario. Sus principales objetivos van dirigidos a orientar y educar a la ciudadanía sobre lo que son deficiencias en el desarrollo, cambio de actitudes hacia las personas que han desarrollado alguna deficiencia y promover mejores servicios para estas personas, además del servicio directo que les brinda;

**POR CUANTO:** Como parte de su campaña de recaudación de fondos, la Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan, que se le permita ubicar alrededor de cien (100) máquinas de golosinas en distintos lugares de sus facilidades;

**POR CUANTO:** La Administración actual del Municipio de San Juan está comprometida con auspiciar actividades que redunden en el bienestar de todos los conciudadanos de la Ciudad Capital así como el de todos los puertorriqueños. En particular, constituye un fin

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

loable el apoyar y auspiciar entidades sin fines de lucro que se dediquen a promover el bienestar general y la salud de todas las personas;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que los municipios podrán ceder bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Se establece que solamente podrá hacerse la cesión de bienes, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

**POR CUANTO:** Toda cesión de bienes deberá aprobarla la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma, excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la citada Ley establece que toda cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

**POR TANTO: REVUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a ceder cien (100) espacios a la Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental, Inc., a fin de que dicha entidad pueda ubicar cien (100) máquinas de expendio de golosinas en las facilidades del municipio. Cada máquina ocupará un espacio que no excederá un pie cuadrado.

**Sección 2da.:** El Secretario Municipal del Municipio de San Juan, determinará, en coordinación con la Asociación los espacios que serán cedidos para cumplir con los propósitos de esta Resolución. Disponiéndose además, que la Asociación asumirá toda la responsabilidad por la operación de dichas máquinas, así como por cualquier daño que éstas puedan sufrir, incluyendo, pero sin limitarse a apropiación ilegal, robo, pérdida o destrucción de las máquinas o pérdidas económicas de la Asociación. De igual forma, será condición para la utilización de dichos espacios el que la Asociación asuma toda la responsabilidad, y así exima al Municipio de San Juan de todo y cualquier daño que dichas máquinas puedan ocasionar a empleados del municipio o a terceros.

**Sección 3ra.:** El término de la cesión que aquí se autoriza se determinará mediante contrato que no excederá del 30 de junio de 2005.

**Sección 4ta.:** Toda Resolución u Orden en conflicto con esta Resolución queda por la presente derogada en lo que fuera conflictiva.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 24, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de septiembre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y Luis Vega Ramos; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación la señora Nilda Jiménez Colls y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de septiembre de 2004.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde